

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00801-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	VANESA DAYANA JIMÉNEZ MEZA C.C. 1.143.115.883
DEMANDADO	LUIDER DUARTE BARBOZA C.C. 72 .340.940

Informe Secretarial: Señora Juez, escrito de la parte actora en el que manifiesta haber llegado a un acuerdo con el demandado. Sírvase proveer.

Soledad, febrero 14 de 2023

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extra proceso por medio del cual las partes, señores VANESA DAYANA JIMÉNEZ MEZA y LUIDER DUARTE BARBOZA declaran en forma expresa e irrevocable que han decidido conciliar respecto al presente litigio donde el demandado: *“acepta, se compromete y obliga a suministrar como cuota alimentaria en favor de su hija CIRCE SARAH DUARTE JIMÉNEZ la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) mensuales, a partir del mes de febrero de 2023, dinero que se compromete a entregar a la señora VANESA DAYANA JIMÉNEZ MEZA consignada en la cuenta de ahorros N° 230355000571 del banco de popular, cuyo titular es la misma convocante, acordando como fechas de cumplimiento de cada plazo los primeros cinco días de cada mes”*.

Por consiguiente, considerando que, en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

En ese sentido, considerando que los derechos de la referido menor quedan garantizados en los términos del aludido convenio, se otorgará licencia judicial a su progenitora para que en representación de aquella concilie el presente asunto.



En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Aceptar el acuerdo conciliatorio entre las partes del proceso, el señor LUIDER DUARTE BARBOZA y la señora VANESA DAYANA JIMÉNEZ MEZA.

Segundo: Levantar las medidas cautelares que, por concepto de alimentos provisionales, se decretaron a cargo del señor LUIDER DUARTE BARBOZA C.C.72.340.940, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase.

Tercero: Otorgar licencia judicial a la señora VANESA DAYANA JIMÉNEZ MEZA para conciliar el proceso de alimentos de la referencia en su calidad de representante legal de la menor CIRCE SARAH DUARTE JIMÉNEZ.

Cuarto: Dar por terminado el presente proceso, y archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 01 de Marzo de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 031 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

SIGCMA